

SANTIAGO, 000447 .. 23.03.16.

VISTOS: El DFL N°149 de 1981, del Ministerio de Educación; y la Resolución 841 de 1988, el Decreto Universitario N°668 de 1988, la Resolución 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de apoyar una nueva política de Ordenamiento Territorial que permita regular la transformación, ocupación y uso del territorio chileno de manera sustentable, promoviendo el diálogo con las entidades gubernamentales correspondientes, fomentando la transferencia del conocimiento científico, la producción académica con el fin de colaborar en la implementación de políticas, programas y proyectos sociales, económicos y ambientales que requiere el país.

b) Que, el Ordenamiento Territorial propone tener un rol protagonista permanente en el progreso del país considerando una formación estructurada con una visión holística de los territorios.

c) La necesidad de contribuir al crecimiento del país en pos de un desarrollo territorial más armónico, equilibrado, perdurable en una sociedad global. Generar espacios de reflexión y estimular la libertad de pensamiento, diversidad e inclusión social; generando espacios de discusión y proposición en un diálogo multidisciplinario y pluralista.

d) Que, la Facultad de Ingeniería posee las competencias y ha desarrollado iniciativas en las disciplinas de Ordenamiento Territorial, a través del Departamento de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería.

e) El acuerdo del Consejo de la Facultad de Ingeniería, que en su Sesión Ordinaria N° 3 del 17 de Junio de 2015, aprobó la creación de este Programa.

RESUELVO:

1. Créase en la Facultad de Ingeniería el "*Programa en Ordenamiento Territorial*" cuyos objetivos generales son:

- Crear un lugar de estudio que permita generar y fomentar la transferencia de conocimientos tanto a la docencia, investigación y asesoría externa, en las temáticas relacionadas con el Ordenamiento Territorial.
- Promover de manera colaborativa actividades multidisciplinarias, y acciones interdisciplinarias con académicos e investigadores tanto a nivel departamental, facultades, nacional e internacional en un rol orientador de la ordenación, planificación y gestión del sistema territorial, con el fin de mejorar la toma de decisiones de las autoridades y velar por el cumplimiento de la compatibilidad territorial de los proyectos de inversión públicos y/o privados.

2. Los objetivos específicos del Programa son:

- Coordinar grupos de académicos e investigadores para trabajar en la Investigación Científica, desarrollo, aplicación y adaptación de las más modernas técnicas aplicables a las problemáticas vinculadas al Ordenamiento Territorial.
- Establecer y mantener vínculos a nivel nacional e internacional, que permitan proponer soluciones apropiadas a problemáticas vinculadas al Ordenamiento Territorial.
- Fomentar la vinculación con organismos e instituciones nacionales e internacionales, encargadas de incentivar, promover y financiar iniciativas que involucren el Ordenamiento Territorial.

3. Para cumplir con los objetivos indicados en los puntos precedentes, el Programa actuará como vínculo entre la capacidad de investigación y desarrollo del Departamento de Ingeniería Geográfica de la Facultad de Ingeniería, con las demandas del sector nacional relacionadas con las principales problemáticas en el área del Ordenamiento Territorial.

4. El Programa contará en lo interno con la participación de profesores de la Facultad de Ingeniería y estará radicado en el Departamento de Ingeniería Geográfica de esta Facultad.

5. El Programa de Ordenamiento Territorial, para su organización y funcionamiento, estará a cargo de un Director elegido por los académicos pertenecientes al Programa y ratificado por el Decano de la Facultad. El Director deberá pertenecer al cuerpo de académicos del Departamento de Ingeniería Geográfica, durará 3 años en sus funciones y podrá ser reelegido por periodos sucesivos.

6.- Para el desarrollo de las actividades, la Facultad de Ingeniería asignará los recursos al Programa de acuerdo al presupuesto que anualmente le proponga la dirección del mismo y conforme a las disponibilidades.

7.- El Director propondrá al Decano el programa anual de actividades y será responsable de su adecuado desarrollo una vez aprobado, debiendo presentar un informe al término de cada año.

8.- El detalle para la organización y funcionamiento del Programa en Ordenamiento Territorial se establecerá en el Reglamento respectivo que para tal efecto se dicte, en un plazo que no exceda de 90 días a contar de la total tramitación de la presente resolución

Artículo Transitorio: El nombramiento del primer Director del Programa en Ordenamiento Territorial será de responsabilidad del Decano de la Facultad de Ingeniería.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN CARLOS ESPINOZA RAMIREZ- DECANO – FACULTAD DE INGENIERIA

conocimiento.

Lo que escribo transcribo a Ud., para su

Saluda a Ud.,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

Distribución

- 2. Decano de Facultad de Ingeniería
- 1. V.R.I.D.
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Depto. Ing. Mecánica
- 1. Depto. Ing. Metalúrgica
- 1. Depto. Ing. en Obras Civiles
- 1. Depto. Ing. Eléctrica
- 1. Depto. Ing. en Minas
- 1. Depto. Ing. Informática
- 1. Depto. Ing. Química
- 1. Depto. Ing. Geografía
- 1. Depto. Ing. Industrial
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central